

COPIA NO CONTROLADA

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	Adquisición de Bienes y Servicios	CODIGO: ABS-FO-012
		Formato Estudios Previos Selección Abreviada Menor Cuantía	VERSIÓN:001
			FECHA VIGENCIA:2023-12-28

"Este documento es propiedad de la UAE JPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS	De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 000123 del 22 de junio de 2021, mediante la cual se establecen los grupos internos de trabajo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (UAEJPM), el Grupo Administrativo tiene, entre otras funciones, la de planear, coordinar y garantizar la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad, así como elaborar los estudios previos y análisis requeridos para los procesos contractuales. En cumplimiento de estas funciones, la UAEJPM requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para su parque automotor, con el propósito de garantizar la operatividad, seguridad, confiabilidad y prolongación de la vida útil de los vehículos y motocicletas que apoyan el desarrollo de sus funciones misionales a nivel nacional. El parque automotor institucional está conformado por vehículos de diferentes marcas, modelos y características técnicas, incluyendo automóviles, camionetas y motocicletas, los cuales requieren intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo, así como atención correctiva ante fallas imprevistas, con suministro de repuestos y mano de obra especializada, conforme a las especificaciones del fabricante y las condiciones de operación de cada automotor:			
	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA
	OBI821	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA GLS
	KGF279	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX
				MODELO
				2011
				2012

CHU31C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 250	2012
JRD10C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 250	2012
KMY775	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2021
KMY776	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2021
KMY777	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAIL BLAZER	2021
NMS832	NECROMOVIL	RAM	1500DT	2023
NOP952	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP953	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP954	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP955	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP956	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP978	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
NOP979	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023
OEA22G	MOTOCICLETA	HERO	XPULSE200T FI OC	2024
ODV13G	MOTOCICLETA	HERO	XPULSE200T FI OC	2024
NON658	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT HB20S ADVANCE MT	2024
NON659	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT HB20S ADVANCE MT	2024
NON660	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT HB20S ADVANCE MT	2024
NON661	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT HB20S ADVANCE MT	2024
NXR462	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2024
NXR463	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2024
NXR464	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2024
PHX493	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2024
QIZ025	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2026*
QIZ026	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2026*
QIZ027	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2026*
NGQ679	CAMIONETA VAN	HYUNDAI	STARIA	2026*
QNK247	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2026*
QNK248	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2026*
QNK249	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2026*
QNK250	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2026*

**Los vehículos modelo 2026 se encuentran cubiertos por una garantía adquirida en el proceso de compra que incluye los mantenimientos preventivos por un año. No obstante, serán objeto de la prestación de servicios del presente proceso cuando estos no estén cubiertos por la garantía, tales como servicios de lavado, despinchado, daños que no sean de fábrica y otros servicios de cambio de autopartes que son de desgaste por uso, denominados elementos consumibles.*

La disponibilidad permanente de estos vehículos resulta indispensable para garantizar la movilidad del personal de la Entidad, en especial del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), cuya función dentro del sistema penal consiste en adelantar actividades investigativas, actos urgentes, recaudo de material probatorio y apoyo a la administración de justicia en el ámbito de la jurisdicción penal militar y policial.

En este sentido, la contratación del servicio de mantenimiento vehicular permite:

- Garantizar la **continuidad del servicio público de administración de justicia**, evitando interrupciones derivadas de fallas mecánicas.
- Asegurar **condiciones de seguridad vial** para los servidores públicos, en cumplimiento de la normativa vigente (Ley 769 de 2002).
- Dar cumplimiento a las obligaciones del **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)**.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la ejecución de **mantenimientos preventivos que reduzcan costos por daños mayores**.
- Preservar el adecuado estado de los bienes del Estado, evitando su deterioro acelerado.

Adicionalmente, la UAEJPM no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano técnico especializado ni con la infraestructura física requerida para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento automotriz, lo que hace necesario acudir a la contratación externa con un proveedor idóneo que disponga de la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para atender los requerimientos institucionales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, este se ejecutará bajo un esquema combinado de:

- **Mantenimiento preventivo programado**, de acuerdo con el kilometraje y recomendaciones técnicas del fabricante.
- **Mantenimiento correctivo**, de carácter eventual, mediante una bolsa de recursos que permita atender las fallas imprevistas que se presenten durante la operación de los vehículos.

Finalmente, la necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

**1.2
ANTECEDENTES
CONTRACTUALES**

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el fin de garantizar la operatividad de su parque automotor, ha venido adelantando de manera continua procesos contractuales para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos en vigencias anteriores.

En este sentido, se evidencian los siguientes antecedentes relevantes:

- **Orden de compra No. 157701 del 11 de diciembre de 2025**, cuyo objeto fue la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos tipo camioneta marca Ford, por valor de \$10.005.025.
- **Orden de compra No. 141252 del 31 de enero de 2025**, para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos tipo camperos marca Chevrolet, por valor de \$40.000.000.
- **Orden de compra No. 123987 del 30 de enero de 2024**, para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, por valor de \$28.000.000.
- **Orden de compra No. 123992 del 31 de enero de 2024**, para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas marca Yamaha, por valor de \$10.000.000.
- **Orden de compra No. 123991 del 31 de enero de 2024**, para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Toyota, por valor de \$8.000.000.
- **Órdenes de compra Nos. 105234, 105233 y 105232 del 23 de febrero de 2023**, para el mantenimiento de vehículos Chevrolet, motocicletas Yamaha y vehículos Toyota, por valores de \$18.500.000, \$7.500.000 y \$12.000.000 respectivamente.
- **Órdenes de compra Nos. 91358, 91357, 91355 y 91354 del 07 de junio de 2022**, destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Entidad, por valores entre \$4.000.000 y \$17.000.000.

Del análisis de los antecedentes contractuales se evidencia que la Entidad ha atendido históricamente la necesidad de mantenimiento vehicular mediante la celebración de múltiples contratos segmentados por tipo de vehículo o marca, lo cual ha generado una distribución del servicio en distintos proveedores y procesos independientes.

En este contexto, y considerando el crecimiento del parque automotor, la diversidad de marcas y la necesidad de garantizar mayor eficiencia operativa, la Entidad ha identificado la conveniencia de consolidar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en un único proceso contractual integral, que permita optimizar la gestión administrativa, mejorar la trazabilidad del gasto y garantizar uniformidad en la calidad del servicio.

Lo anterior evidencia la existencia de una necesidad permanente, recurrente y debidamente justificada, en concordancia con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO (SI APLICA)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Entidad ha identificado que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor no puede ser determinado en cantidades fijas, toda vez que las intervenciones requeridas dependen de variables técnicas tales como el uso de los vehículos, el kilometraje recorrido, las condiciones operativas y la ocurrencia de fallas mecánicas imprevistas.

En este sentido, las necesidades de mantenimiento preventivo corresponden a intervenciones programadas de acuerdo con los planes de mantenimiento definidos por cada fabricante, mientras que los mantenimientos correctivos responden a situaciones eventuales que no pueden preverse con exactitud en tiempo, cantidad ni costo.

Por lo anterior, **la Entidad ejecutará el contrato bajo la modalidad de monto agotable (bolsa de recursos)**, en la cual los servicios se prestarán de acuerdo con los requerimientos que surjan durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor del contrato.

Así mismo, y conforme al estudio de mercado realizado, la Entidad identificó un conjunto representativo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo recurrentes, que permiten estimar el valor del contrato, sin que ello implique una obligación de consumo total ni la definición de cantidades exactas por ítem.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.	Global	De acuerdo con necesidad

Nota: Las cantidades señaladas en el presente numeral son de carácter referencial, toda vez que la ejecución del contrato dependerá de las necesidades reales de mantenimiento que se presenten durante la vigencia de este. En consecuencia, los pagos se realizarán con base en los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

La no celebración del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial generaría impactos negativos de carácter operativo, jurídico, financiero y de seguridad, que comprometerían de manera directa el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

1. Riesgo antijurídico y responsabilidad estatal: El incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los vehículos oficiales puede dar lugar a fallas mecánicas que comprometan la seguridad vial, en contravención de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), así como de las obligaciones derivadas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Esta situación podría generar responsabilidad patrimonial para la Entidad en el evento de accidentes de tránsito ocasionados por deficiencias técnico-mecánicas atribuibles a la falta de mantenimiento, exponiendo a la UAEJPM a procesos judiciales por daños a terceros.

2. Afectación directa a la prestación del servicio de administración de justicia: La flota vehicular constituye un recurso esencial para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y demás dependencias de la Entidad, particularmente en el desarrollo de actividades investigativas, actos urgentes y diligencias judiciales a nivel nacional.

La indisponibilidad de los vehículos generaría retrasos en la ejecución de diligencias judiciales, riesgo de pérdida de oportunidad probatoria, afectación de términos procesales, lo cual impacta directamente la eficacia de la administración de justicia.

3. Riesgos a la seguridad del personal y bienes institucionales: La operación de vehículos en condiciones mecánicas deficientes incrementa la probabilidad de fallas en vía, exponiendo a los servidores públicos a riesgos de accidentes y situaciones de vulnerabilidad, especialmente en contextos operativos o zonas con condiciones de orden público complejas.

Asimismo, se compromete la integridad de los bienes del Estado, al no garantizarse condiciones adecuadas de funcionamiento y operación.

4. Detrimento patrimonial e ineficiencia del gasto público: La ausencia de mantenimiento preventivo genera un deterioro acelerado de los vehículos, incrementando la probabilidad de daños mayores que implican intervenciones correctivas más costosas.

Esto conlleva a incremento del gasto público, disminución de la vida útil de los activos, posible pérdida de valor de los bienes del Estado. Lo anterior contraviene los principios de economía y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

5. Incumplimiento de obligaciones administrativas y normativas: La Entidad debe garantizar condiciones adecuadas de operación de su parque automotor conforme a

la normativa vigente en seguridad vial y gestión institucional, por lo cual la no contratación del servicio implicaría el incumplimiento de dichas obligaciones, afectando la gestión administrativa y el adecuado uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la no contratación del servicio de mantenimiento vehicular compromete de manera integral la operación institucional, la seguridad del personal, la gestión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones misionales de la UAEJPM, razón por la cual resulta necesaria, proporcional y justificada la celebración del presente proceso contractual.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial se ejecutará a nivel nacional, de conformidad con la ubicación y operación de los vehículos institucionales.

La sede principal de prestación del servicio será la ciudad de **Bogotá D.C.**, en donde se concentra la mayor cantidad de vehículos de la Entidad y desde donde se coordinan gran parte de las actividades administrativas y operativas relacionadas con el parque automotor.

Así mismo, y en atención a la presencia institucional en distintas regiones del país, la Entidad requiere que el servicio de mantenimiento sea prestado en las siguientes ciudades, en donde se encuentran asignados vehículos para el desarrollo de actividades misionales:

- Barranquilla
- Bucaramanga
- Cali
- Cartagena
- Cúcuta
- Medellín
- Neiva
- Pasto
- Pereira
- Villavicencio

Estas ciudades corresponden a sedes en las cuales se desarrollan actividades operativas del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y demás dependencias de la Entidad, lo que hace necesario garantizar la disponibilidad del servicio de mantenimiento vehicular en dichas ubicaciones.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la cobertura del servicio en estas ciudades, ya sea mediante sedes propias, establecimientos aliados, convenios o cualquier otro mecanismo que le permita atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la Entidad, conforme a las condiciones que se establezcan en las especificaciones técnicas del proceso.

El modelo de prestación del servicio estará orientado a asegurar la oportunidad en la atención, la calidad del servicio y la continuidad operativa de los vehículos, evitando

desplazamientos innecesarios hacia otras ciudades que generen sobrecostos o afectaciones en la ejecución de las actividades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Definición del objeto del presente proceso de contratación

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, licencias y registros exigidos por la normatividad vigente para la prestación de servicios de mantenimiento automotriz.

En este sentido, los requisitos se clasifican de la siguiente manera:

a) Requisitos habilitantes: Los siguientes documentos deberán ser acreditados por los proponentes con la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.
- Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique.

b) Requisitos técnicos y legales de ejecución del contrato: El contratista seleccionado deberá acreditar y entregar en el acta de inicio para la ejecución del contrato, soportes donde consten los permisos y autorizaciones requeridos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento automotriz, entre los cuales se encuentran, según corresponda:

- 1. CONCEPTO DE USO DE SUELO:** El contratista deberá adjuntar copia legible del Concepto de Uso de Suelo emitido por la autoridad competente (Curaduría Urbana, Secretaría de Planeación o Alcaldía Municipal según corresponda). El documento debe especificar que la actividad de 'Mantenimiento y reparación de vehículos automotores' es PERMITIDA o COMPATIBLE en la dirección física del inmueble donde se ejecutarán los servicios.
No se aceptarán conceptos con uso 'Prohibido' o cuyas condiciones de mitigación afecten la continuidad del servicio contratado
- 2. CONCEPTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS:** El contratista deberá aportar el Concepto Técnico de Prevención y Seguridad Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede principal del taller ofertado, con un estado

'Favorable' y vigente a la fecha de presentación de la propuesta, para el taller o establecimiento donde se ejecutarán los servicios de mantenimiento.

3. **CONCEPTO SANITARIO:** El contratista deberá aportar copia del Acta de Inspección Sanitaria con Concepto Sanitario Favorable expedido por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede principal del taller ofertado, con vigencia no mayor a un (1) año frente a la fecha de cierre del proceso, aplicable específicamente a la sede o taller donde se prestará el servicio de mantenimiento vehicular.
4. **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (PGIRESP):** El contratista deberá aportar copia del documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESP) del taller o sede principal ofertada, junto con el registro vigente como generador de residuos peligrosos expedido por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede principal del taller ofertado y las últimas tres (3) certificaciones de disposición final de aceites y baterías expedidas por un gestor ambiental autorizado.
5. **PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS:** El contratista deberá aportar copia del Acto Administrativo vigente del Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas, expedido por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede principal del taller ofertado. Dicho permiso debe estar expedido a nombre del proponente o del propietario del establecimiento y estar asociado explícitamente a la dirección de la sede ofertada para la ejecución de los servicios de latonería, pintura o mantenimiento.

En caso de que el contratista NO ejecute actividades de pintura o procesos que involucren chimeneas/ductos, es decir, que las actividades del taller no configuran los supuestos del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se deberá adjuntar una certificación firmada por el Representante Legal o Ingeniero Ambiental, bajo la gravedad de juramento, donde manifieste explícitamente que el establecimiento no cuenta con fuentes fijas que requieran dicho permiso ante la autoridad ambiental.

6. **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Estos requisitos deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato y podrán ser verificados en cualquier momento por el supervisor.

c) Consideraciones generales: El cumplimiento de los requisitos señalados será verificado por la Entidad conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico. La Entidad podrá solicitar la actualización o renovación de dichos documentos cuando pierdan vigencia durante la ejecución contractual.

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios

Compraventa

Suministro

Obra

Otro

X

X

Contrato de prestación de servicios con suministro de repuestos

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y el alcance de las actividades a desarrollar, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios con suministro de repuestos, en el cual el componente principal es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, complementado con el suministro e instalación de los repuestos necesarios para su adecuada ejecución.

En este sentido, el contrato se caracteriza por ser de naturaleza mixta, en la medida en que integra la ejecución de actividades técnicas especializadas (mano de obra) con la provisión de bienes (repuestos), los cuales son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.

Así mismo, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en atención a la naturaleza variable e imprevisible de los servicios de mantenimiento correctivo y a la programación periódica de los mantenimientos preventivos.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el alcance del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro e instalación de repuestos, las condiciones operativas, la cobertura geográfica, los requisitos de infraestructura, equipos, personal y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, se encuentran definidas en el **Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Mantenimiento Vehicular 2026**, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

El citado anexo establece, entre otros aspectos:

- Las características del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las condiciones de suministro de repuestos genuinos, originales u homologados.
- Los requisitos mínimos de infraestructura, herramientas, equipos y personal técnico del contratista.
- Las condiciones de prestación del servicio a nivel nacional y la cobertura por ciudades.

- Los tiempos de respuesta, criterios de calidad y condiciones de garantía de los servicios prestados.

Las especificaciones técnicas contenidas en el anexo son de obligatorio cumplimiento para el contratista y constituyen el referente para la ejecución, supervisión y verificación del contrato por parte de la Entidad.

En todo caso, los servicios deberán prestarse conforme a las condiciones allí establecidas y a los lineamientos técnicos definidos por los fabricantes de los vehículos, garantizando su adecuado funcionamiento, seguridad y confiabilidad.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas detalladas por la entidad en el anexo correspondiente y las condiciones señaladas tanto en los documentos del proceso como en la propuesta presentada.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos del fabricante de cada vehículo.
3. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales, genuinos u homologados, según corresponda, y que cumplan con los estándares de calidad requeridos.
4. Realizar diagnósticos técnicos oportunos y confiables, empleando equipos especializados, y presentar al supervisor las respectivas cotizaciones para su aprobación previa a la ejecución de los trabajos.
5. Ejecutar los mantenimientos dentro de los tiempos razonables y acordados, garantizando la oportunidad en la prestación del servicio.
6. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y otorgar las garantías sobre los servicios y repuestos suministrados, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Prestar el servicio a nivel nacional, garantizando la cobertura requerida por la Entidad, ya sea mediante sedes propias, alianzas o convenios con talleres autorizados.
8. Entregar los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y limpieza una vez finalizada cada intervención.
9. Designar un coordinador o enlace principal que actúe como interlocutor permanente con la Entidad para la ejecución del contrato.
10. Mantener canales de comunicación permanente con el supervisor del contrato, garantizando disponibilidad para atender requerimientos, consultas o situaciones operativas.
11. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros que le sean requeridos por la supervisión.
12. Presentar las cotizaciones de mantenimiento dentro del término máximo definido por la Entidad (2 días), contados a partir del ingreso del vehículo al taller.
13. Solicitar autorización previa del supervisor para la ejecución de trabajos adicionales no contemplados en la cotización inicial.
14. Facturar los servicios conforme a los valores ofertados y a los servicios efectivamente prestados y aprobados por la supervisión.

15. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental aplicable a la prestación del servicio.
16. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
17. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
18. Garantizar que el personal asignado sea idóneo, capacitado y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de las actividades.
19. Responder por los daños causados a los vehículos, bienes o terceros, derivados de su actuación o la de su personal durante la ejecución del contrato.
20. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal que se derive de la ejecución del contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
22. Cumplir con todas las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
23. Actuar con lealtad, buena fe, eficiencia y responsabilidad en todas las etapas de ejecución contractual, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente en el evento en que se agoten los recursos antes de la fecha señalada, sin que ello genere obligación adicional alguna para la Entidad.

El contrato se ejecutará a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, garantizando la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C. como sede principal, así como en las demás ciudades donde la Entidad tenga presencia operativa.

La prestación del servicio deberá realizarse en las condiciones de cobertura y operación definidas en el presente documento y en el anexo técnico, asegurando la atención oportuna de los requerimientos de mantenimiento en los diferentes lugares donde se encuentren asignados los vehículos de la Entidad.

Requiere Acta de Inicio: Si

2.7 FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previamente autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción por la Entidad, hasta el agotamiento de la bolsa de recursos o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los pagos se efectuarán con cargo a la modalidad de monto agotable, en consecuencia, no se garantiza la ejecución total del valor del contrato, ni la solicitud de una cantidad mínima de servicios.

Soportes para el trámite de pago:

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

1. **Factura electrónica o documento equivalente**, conforme a la normativa vigente.
2. **Certificación de recibo a satisfacción** expedida por el supervisor del contrato.
3. **Relación detallada de los servicios ejecutados**, indicando como mínimo:
 - Identificación del vehículo intervenido.
 - Tipo de mantenimiento realizado.
 - Repuestos suministrados.
 - Mano de obra ejecutada.
 - Valores unitarios y totales.
4. **Soportes de autorización del servicio**, tales como:
 - Solicitud del servicio por parte de la Entidad.
 - Cotización presentada por el contratista.
 - Aprobación previa del supervisor.
5. **Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social**, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Condiciones adicionales

- Solo se reconocerán y pagarán los servicios que hayan sido **previamente autorizados por el supervisor del contrato**.
- En el caso de servicios o repuestos no contemplados inicialmente, estos deberán contar con la respectiva **justificación técnica y autorización previa**, soportada en cotizaciones o estudios de mercado, conforme a lo definido en las especificaciones técnicas.
- Los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Sobre los valores a pagar se aplicarán las deducciones, retenciones e impuestos a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1. Se precisa que sobre los valores correspondientes al servicio prestado e intermediación se aplicaran los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar según el contrato a celebrar. (verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores).

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Profesional de Defensa Diego Javier Sánchez Charry, como apoyo a la supervisión actuará el Auxiliar de Servicios Rodrigo Fernando Romero

Vásquez del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar consiste en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, con suministro de repuestos, y que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad de selección, de acuerdo con el presupuesto de la Entidad para la respectiva vigencia fiscal.

Justificación de la modalidad

La selección abreviada por menor cuantía resulta procedente en el presente proceso, en tanto:

1. El objeto contractual corresponde a un servicio de carácter operativo y técnico que puede ser prestado por múltiples oferentes en el mercado, garantizando la pluralidad de participación.
2. El valor estimado del contrato no supera el umbral de la menor cuantía definido para la Entidad, conforme a su presupuesto anual.
3. La modalidad permite desarrollar un proceso ágil, eficiente y competitivo, sin sacrificar los principios de transparencia, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal.
4. El mercado ofrece una amplia disponibilidad de proveedores que cumplen con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, lo cual favorece la competencia.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección abreviada por menor cuantía resulta **idónea, proporcional y ajustada a la normatividad vigente**, garantizando la adecuada selección del contratista bajo criterios objetivos, transparentes y competitivos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Con el propósito de determinar el valor estimado del presente proceso contractual, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial realizó el estudio del sector y el análisis de costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, el comportamiento histórico del gasto y las necesidades proyectadas para la vigencia 2026.

- **Caracterización de la necesidad**

El análisis parte del reconocimiento del parque automotor de la Entidad, el cual está conformado por:

- **29 vehículos** de diferentes marcas (Chevrolet, Ford, Hyundai y Dodge), con modelos entre los años 2011 y 2026.
- **4 Motocicletas institucionales** de marcas Yamaha y Hero.

La diversidad de marcas, antigüedad, uso operativo y condiciones de operación implica una alta variabilidad en los requerimientos de mantenimiento, lo cual incide directamente en la estructura del costo del servicio.

- **Análisis del sector**

El sector de mantenimiento automotriz en Colombia se caracteriza por:

- La existencia de múltiples proveedores que prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- La disponibilidad de repuestos originales, genuinos y homologados en el mercado.
- La variabilidad de precios dependiendo de factores como la marca del vehículo, el tipo de intervención, la disponibilidad de repuestos y la ubicación geográfica del servicio.

Dado lo anterior, se evidencia que existe **pluralidad de oferentes**, lo cual permite adelantar un proceso competitivo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

- **Metodología para la estimación de costos**

Para la determinación del presupuesto, la Entidad aplicó una metodología basada en:

- a) Recolección de información de mercado: Inicialmente se elevó solicitud para evento de cotización del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la entidad, publicado en SECOP II, con fecha 6 de marzo del 2026, la cual no tuvo recepción de cotizaciones.

Dado lo anterior, se lanzó nuevamente un evento de cotización con el mismo objeto el 01 de abril del 2026, la cual tampoco tuvo recepción de cotizaciones.

Proceso : Cotización mantenimiento vehiculos - Cotización mante... (id.CO1.BDOS.10075114)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
Cotización mantenimiento vehiculos [En análisis] [Pliegos]

PROVEEDORES

Unidad de contratación UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
[Ver Enlace](#)

Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 13/03/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 6/03/2026 3:54 PM

484

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Presentación de ofertas

Plazo para solicitar aclaraciones

06/03/2026

13/03/2026

13/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

De acuerdo a los resultados obtenidos en los eventos de cotización publicados en el SECOP II, la entidad optó por solicitar cotizaciones por medio de correo electrónico, a empresas o talleres que participaron de procesos de mantenimiento vehicular de otras entidades con especificaciones técnicas similares a las establecidas por la entidad, y

realizando solicitud de cotización con el objeto de conocer el comportamiento de los precios de mercado de los bienes y servicios requeridos, a las siguientes empresas reconocidas como talleres automotrices en Colombia, así:

- MORARCI GROUP SAS.
- AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA. (AUTOINVERCOL)
- CENTRO CAR 19 LIMITADA
- COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS. (COPCON)
- SEIKOU COLOMBIA SA.
- AUTOLAB SAS.
- PRECAR L.T.D.A. SAS.

Debido a que el parque automotor de la entidad está conformado por vehículos de diversos tipos, marcas y fechas de adquisición, en la solicitud de cotización se tuvo en cuenta desagregar los mantenimientos preventivos por cada tipo de vehículo y cada marca, de acuerdo al kilometraje al cual se debe realizar el mantenimiento, y se realizó una solicitud de cotización de aproximadamente veinte (20) atenciones o mantenimientos correctivos que pueden presentarse en los vehículos, que incluyen el valor del repuesto y la mano de obra correspondiente.

Este procedimiento de solicitud de cotizaciones debió ser reiterado pues en principio, las empresas a quienes se les solicitó cotización no participaron del proceso.

Finalmente, del anterior procedimiento de solicitud de cotizaciones, fueron efectivamente recibidas TRES (3) cotizaciones (AUTOINVERCOL, COPCON y PRECAR SAS) para los mantenimientos de los vehículos tipo camioneta y automóviles, y DOS (2) cotizaciones (AUTOINVERCOL y PRECAR SAS) para las motocicletas, con la oferta comercial de los servicios de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo solicitados por parte de la entidad, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

De las TRES (3) cotizaciones (AUTOINVERCOL, COPCON y PRECAR SAS) para los mantenimientos de los vehículos tipo camioneta y automóviles se establece lo siguiente:

TOTAL COPCON (Prev + Corr)		TOTAL AUTOINVERCOL (Prev + Corr)		TOTAL PRECAR (Prev + Corr)		PRESUPUESTO OFICIAL Media Aritmética (3 prov.)	
\$ 262.022.894		\$ 227.755.271		\$ 162.896.000		\$ 218.726.610	
DESGLOSE POR MARCA Y TIPO							
MARCA	TIPO	COPCON (\$)	AUTOINVERCOL (\$)	PRECAR (\$)	PROMEDIO Simple (\$)	% vs COPCON	PRESUPUESTO REF. (\$)
CHEVROLET	CORRECTIVO	36.905.144	34.235.770	22.886.000	32.510.865	-15,1%	32.510.865
FORD	CORRECTIVO	38.021.750	37.654.770	27.399.000	34.358.507	-9,6%	34.358.502
HYUNDAI	CORRECTIVO	34.060.000	46.196.408	26.984.000	35.746.803	5,0%	35.746.802
DODGE	CORRECTIVO	30.064.000	45.994.170	28.775.000	34.944.390	16,2%	34.944.390
SUBTOTAL CORRECTIVO							137.560.559
CHEVROLET	PREVENTIVO	32.058.000	24.479.355	18.002.000	24.846.452	-22,5%	24.846.452
FORD	PREVENTIVO	51.440.000	23.016.439	20.512.000	31.656.146	-38,5%	31.656.147
HYUNDAI	PREVENTIVO	32.404.000	13.393.783	15.076.000	20.291.261	-37,4%	20.291.260
DODGE	PREVENTIVO	7.070.000	2.784.575	3.262.000	4.372.192	-38,2%	4.372.192
SUBTOTAL -PREVENTIVO							81.166.051
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL		262.022.894	227.755.271	162.896.000	217.558.055	-17,0%	218.726.610.0000

Por otro lado, y bajo la misma metodología, de las DOS (2) cotizaciones (AUTOINVERCOL y PRECAR SAS) para los mantenimientos de las motocicletas, se establece lo siguiente:

MARCA	TIPO	AUTOINVERCOL	PRECAR	CONTRATO 2025 (indexado)	PROMEDIO FINAL (metodología)
YAMAHA	Preventivo (2 motos)	\$3.156.247	\$1.659.000	N/A — no incluido	\$4.815.247
YAMAHA	Correctivo (catálogo)	\$57.070.652	\$25.564.000	\$6.312.493	\$40.754.105
HERO	Preventivo (2 motos)	\$2.281.921	\$1.168.000	N/A — no incluido	\$3.449.921
HERO	Correctivo (catálogo)	\$55.261.499	\$26.136.000	\$8.666.229	\$37.656.663

TRAZABILIDAD DE ÍTEMS — MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
MARCA	ÍTEMS COTIZADOS (AI + PRECAR)	ÍTEMS CON CONTRATO 2025 (promedio de 3 fuentes)	ÍTEMS SIN CONTRATO 2025 (promedio de 2 fuentes)
YAMAHA	99	39	60
HERO	99	39	60

Sobre el particular, es importante resaltar que, en el caso de los mantenimientos preventivos tanto en vehículos como en motos, el promedio del presupuesto citado está basado en el kilometraje que los automotores van alcanzando y se prevé que estos podrán ser objeto de los mantenimientos preventivos cotizados.

- b) Análisis comparativo de precios:** Se aplicó la media aritmética simple de los valores cotizados por los proveedores para cada ítem, garantizando un valor representativo del mercado.
- c) Revisión de antecedentes contractuales:** Se incorporaron valores del contrato ejecutado en la vigencia anterior, debidamente actualizados, como referencia adicional para el análisis.
- d) Diferenciación por tipo de mantenimiento:** Se estructuró el análisis separando,
- Mantenimiento preventivo: basado en planes por kilometraje y número de vehículos.
 - Mantenimiento correctivo: estructurado a partir de un catálogo referencial de repuestos y servicios.

El desarrollo de este procedimiento, se encuentra contenido en los anexos de "Presupuesto Mantenimiento Vehículos 2026" y "Presupuesto Mantenimiento Motos 2026", los cuales se adjuntan al presente documento, junto con las cotizaciones obtenidas en el proceso de estudio de precios de mercado.

Así las cosas, el presupuesto oficial y techo para el presente proceso de contratación será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$260.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

En consecuencia, el análisis del sector y de costos realizado permite concluir que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad de la Entidad, los valores estimados se encuentran dentro de condiciones razonables de mercado, y la estructura financiera del proceso es adecuada para garantizar la prestación eficiente del servicio.

Lo anterior permite adelantar el proceso contractual con condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguran la selección objetiva del contratista y la correcta ejecución de los recursos públicos.

4.3 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial del proceso se establece en la suma de: **\$260.000.000 M/CTE**

Su ejecución dependerá de las necesidades reales que se presenten durante el contrato. En consecuencia, se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable (bolsa de recursos)**, permitiendo atender de manera flexible los requerimientos de mantenimiento preventivo e imprevistos en mantenimiento correctivo.

El cual se distribuye de la siguiente manera:

7. Componente de mantenimiento preventivo (valor estimado):

Corresponde a actividades programadas que pueden determinarse con base en el kilometraje y planes de mantenimiento definidos por fabricante.

- Vehículos: \$81.166.051=
- Motocicletas: \$8.265.166=

Este componente constituye un valor techo estimado, en la medida en que responde a necesidades previsibles y cuantificables.

8. Componente de mantenimiento correctivo (valor variable estimado):

El mantenimiento correctivo corresponde a intervenciones no programadas, derivadas de fallas mecánicas, desgaste de piezas o condiciones de operación.

Para su estimación, la Entidad estructuró un **catálogo amplio de repuestos y servicios**, a partir de cotizaciones del mercado y referencias históricas, cuyo valor agregado sirvió como base para la proyección presupuestal; no obstante, se precisa que:

- El valor asignado a este componente **tiene carácter estimado y no fijo**.
- No implica la utilización o adquisición de la totalidad de los repuestos incluidos en el catálogo.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	\$260.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		\$260.000.000,00

El cual afecta recursos de: Funcionamiento **X** Inversión ____

El presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 6 GAD 2205 del 1 de julio de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526,

del 06 de febrero de 2026, expedidos por el responsable del Plan de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Nota 1: La presente contratación y necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia, y en efecto existe relación directa entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 3 - CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFIC. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181507	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	18 Servicio de mantenimiento y reparación de transportes	15 Servicios de reparación y mantenimiento automotor y de

Códigos complementarios para cubrir el suministro de repuestos y componentes:

Código UNSPSC	Descripción
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181508	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25172500	Llantas y neumáticos para vehículos
25174000	Sistemas de frenos y componentes
26101700	Baterías y accesorios para vehículos
40161500	Filtros

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Unidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, con el fin de determinar su aptitud para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Unidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, Consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La UAEJPMP dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)

6.1.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos, iniciados y/o ejecutados y/o terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades se encuentre relacionadas directamente con la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y/o motocicletas, cuya sumatoria total en valores sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV.**

En las certificaciones aportadas deberá evidenciarse experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o motocicletas, incluyendo suministro e instalación de repuestos cuando aplique.

La experiencia podrá corresponder a vehículos o motocicletas de cualquier marca comercial presente en el mercado nacional, siempre que las actividades ejecutadas sean similares a las requeridas por la Entidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se considerarán equivalentes aquellos vehículos y motocicletas que pertenezcan a categorías similares a las que conforman el parque automotor institucional, tales como automóviles, camionetas, vehículos utilitarios, vans, unidades móviles y motocicletas de uso institucional.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada corresponda a flotas multimarca o a vehículos y motocicletas de características equivalentes a las marcas que integran su parque automotor (Chevrolet, Ford, Hyundai, Dodge Ram, Yamaha y Hero), con el fin de evidenciar capacidad técnica suficiente para la atención integral del servicio requerido.

El valor de los contratos en SMMLV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración de este.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en el código descrito. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Tabla 3 - Experiencia requerida

CLASIFIC. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181507	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	18 Servicio de mantenimiento y reparación de transportes	15 Servicios de reparación y mantenimiento automotor y de camionetas

Códigos complementarios para cubrir el suministro de repuestos y componentes:

Código UNSPSC	Descripción
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181508	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25172500	Llantas y neumáticos para vehículos
25174000	Sistemas de frenos y componentes
26101700	Baterías y accesorios para vehículos
40161500	Filtros

NOTA 1.: La acreditación y verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos aportados, debidamente suscritas en la que conste la información requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente podrá aportar el **FORMULARIO – CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMULARIO – CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los integrantes.

La propuesta deberá incluir los documentos de experiencia de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de no aportarse la experiencia conforme a lo aquí establecido, se entenderá que la propuesta NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia exigido.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

• **REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones: Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia., o es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

2. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

4. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

6.1.3.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 los cuales modificaron y/o adicionaron el Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante se dará de la siguiente manera:

Proponentes en general (Sin incentivo).	Máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos
Proponentes MiPymes O emprendimientos y empresas de mujeres O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos.
Cuando se cumplan DOS (2) de las condiciones anteriores	Máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos
Cuando se cumplan TRES (3) de las condiciones anteriores	Máximo seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos

Todas las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos deberán cumplir con los parámetros dispuestos en el numeral 6.1.3 del presente documento.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 202 y el Decreto 0287 de 2026. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las tres opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las alternativas de manera conjunta.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos **2.2.1.2.4.2.14. - DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **2.2.1.2.4.2.18. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y 2.2.1.2.4.2.6 - Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral "PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes indicadores:

a). **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,70

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = (Pasivo Total / Activo Total)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,55

c.) **ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES** = (Utilidad operacional / Gastos de intereses)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

NOTA 4: Cuando el oferente reporte el indicador de cobertura de intereses como "Indeterminado" y/o los Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

El cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario "CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA", que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral "PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes indicadores:

a). **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** (Utilidad operacional / Patrimonio)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05

b). **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** (Utilidad Operacional / Activo Total)

INDICADOR	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

NOTA 1: La verificación de la capacidad de organización para las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considerará que la oferta **es no hábil** en los términos señalados en el respectivo pliego de condiciones.

NOTA 3: La verificación de la capacidad organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA", que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.6. CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

Si el proponente es una **unión temporal** se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



Si el proponente es un **consorcio** se calculará con base en las sumatorias de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

6.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA PROPONENTES

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, al Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013 y al Decreto 2820 del 09 de agosto de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.8. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA" del Pliego de Condiciones Definitivo, diligenciándolo con la información allí requerida y aportarán certificación bancaria expedida por la entidad financiera, donde se indique que la cuenta está activa, y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.1.9 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Unidad evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, puntaje para MIPYME y puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

En la evaluación de las Ofertas la Unidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	39,50
FACTOR TECNICO	50,00
RECARGAS DE EXTINTORES CON CERTIFICADO	10,00
LAVADOS BÁSICOS O "ENJUAGUES"	15,00
DESPINCHES NIVEL NACIONAL	15,00
VEHÍCULO ASISTENCIAL TALLER Y/O GRUA NIVEL NACIONAL	10,00
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
TOTAL	100,00
TOTAL, PUNTUACIÓN Reducción del 2% del puntaje por multas o cláusulas penales durante el último año.	100 - 2% DEL TOTAL DE PUNTOS

En la evaluación de las ofertas la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados anteriormente.

Nota 1: Los presentes criterios de selección **deberán ser diligenciados y aceptados** por el oferente en el Formato "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL PROPONENTE"

Nota 2: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 FACTOR ECONÓMICO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL por este criterio otorgará **HASTA 39,50 PUNTOS**, los cuales serán otorgados con base en las diferencias existentes entre las ofertas recibidas, de conformidad con las metodologías para la ponderación de la propuesta económica establecidas en el numeral 7.1.4.

NOTAS:

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.
- La oferta presentada incluirá todos los estimativos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos establecidos dentro del presente proceso.
- El proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento del anexo de la oferta económica adjunto al pliego de condiciones, teniendo en cuenta la metodología y los factores adoptados por la entidad en el análisis realizado que soporta el valor estimado del contrato los valores que se presentan a continuación corresponden a los valores arrojados por el estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto, los cuales sirven de referencia para la elaboración de la oferta económica, recordando que los precios relacionados en dicha oferta serán tomados cuando se presenten los mantenimientos correspondientes, y que aunque la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial, el proceso se adjudicara solo hasta por \$260.000.000.00.

Para el mantenimiento de los vehículos tipo automóvil y camioneta.

- ✓ Valor Promedio del Total de los Mantenimientos Preventivos: \$ 93.500.000,00
- ✓ Valor Promedio del Total de los Mantenimientos Correctivos: \$127.500.000,00
- ✓ **Valor Promedio del Total de los Mantenimientos: \$221.000.000,00**

Para el mantenimiento de los vehículos tipo motocicleta.

- ✓ Valor Promedio del Total de los Mantenimientos Preventivos: \$14.700.000,00
- ✓ Valor Promedio del Total de los Mantenimientos Correctivos: \$24.300.000,00
- ✓ **Valor Promedio del Total de los Mantenimientos: \$39.000.000,00**

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO: \$260.000.000,00
(MONTO TECHO POR EL CUAL SE PODRÁ ADJUDICARÁ EL CONTRATO)**

7.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS (si a ello hubiere lugar)

Si a ello hubiere lugar, la entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

7.1.2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente, incluido los decimales (**máximo 2 decimales**). En caso de presentar más decimales, por tratarse de valores de centavos la entidad procederá a redondear y ajustar la cifra a dos decimales, identificando la cifra que ocupa el tercer lugar después del punto o coma decimal, adoptando que si la milésima es menor que 5 (0, 1, 2, 3 o 4), el número se queda igual, y si es mayor o igual a 5 (5, 6, 7, 8 o 9), se suma uno (1) a la cifra de los centavos.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Para efectos de la evaluación económica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera y organizacional.

Las ofertas económicas se ponderarán con un máximo de hasta 39,50 puntos, de acuerdo con la selección de uno de los siguientes métodos de ponderación:

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del dólar del día siguiente del cierre de la convocatoria y recepción de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los siguientes rangos:

Número	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
i	MEDIA ARITMÉTICA	De 0.00 a 0.33
ii	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 0.34 a 0.66
iii	MENOR VALOR	De 0.67 a 0.99

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{\min} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

x_B = Media aritmética baja

$V_{\min}$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{x_B - v_i}{x_B}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } x_B \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|x_B - v_i|}{x_B}\right)\right) \text{ para valores mayores a } x_B \end{cases}$$

Donde,

x_B = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

(iii) MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{\min})\}}{V_i}$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité económico evaluador.

7.2 FACTOR TECNICO:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL por este criterio otorgará **HASTA 50,00 PUNTOS**, los cuales serán concedidos con base en los siguientes ítems o factores de asignación de puntos. Los ofrecimientos se realizarán en el formato **OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL PROPONENTE**

7.2.1. RECARGAS DE EXTINTORES: (HASTA 10,00 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la recarga de los extintores cuando sea requerido **sin ningún costo**, de acuerdo con las cantidades descritas en el siguiente cuadro.

COBERTURA - PORCENTAJE	CANTIDAD DE RECARGAS	PUNTAJE
Hasta el 100% del parque automotor	Hasta 25 recargas	10,00 puntos
Hasta el 50% del parque automotor	Hasta 13 recargas	5,00 puntos
Hasta el 25% del parque automotor	Hasta 7 recargas	2,50 puntos

El supervisor del contrato por parte de la entidad seleccionará a su criterio los extintores de los vehículos a recibir el servicio de recarga, conforme a la cantidad ofertada.

7.2.2. LAVADOS BÁSICOS O "ENJUAGUES": (HASTA 15,00 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de lavados básicos o “enjuagues”, entendiéndose como el servicio de limpieza rápida que incluye el enjuague, aplicación de espuma y cepillado de la carrocería, aspirado interior y limpieza de llantas y rines, **sin ningún costo**, de acuerdo con las cantidades descritas (no son “Lavados generales”).

COBERTURA - PORCENTAJE	CANTIDAD DE ENJUAGUES	PUNTAJE
Hasta el 100% del parque automotor	Hasta 33 enjuagues	15,00
Hasta el 50% del parque automotor	Hasta 15 enjuagues	8,00
Hasta el 25% del parque automotor	Hasta 8 enjuagues	4,00

El supervisor del contrato por parte de la entidad seleccionará a su criterio los vehículos a recibir el servicio de enjuague, conforme a la cobertura ofertada, aclarando que cualquier vehículo puede ser susceptible de recibir este servicio de forma repetida.

7.2.3. DESPINCHADAS: (HASTA 15,00 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de despinchadas de llanta normal, entendiéndose como el servicio de reparar una llanta o neumático que ha sufrido una perforación o fuga de aire (un pinchazo), **sin ningún costo**, de acuerdo con las cantidades descritas.

COBERTURA - PORCENTAJE	CANTIDAD DESPINCHADAS	PUNTAJE
Hasta el 100% del parque automotor	Hasta 33 despinchadas	15,00
Hasta el 50% del parque automotor	Hasta 15 despinchadas	8,00
Hasta el 25% del parque automotor	Hasta 8 despinchadas	4,00

El supervisor del contrato por parte de la entidad seleccionará a su criterio los vehículos a recibir el servicio de despinche, conforme a la cobertura ofertada, aclarando que cualquier vehículo puede ser susceptible de recibir este servicio de forma repetida.

7.2.4. SERVICIOS DE CARRO TALLER Y/O GRÚA: (HASTA 10,00 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta servicios de asistencia en vía cuando sea requerido **sin ningún costo**, para asegurar la disponibilidad operativa de la flota así:

7.2.4.1. SERVICIO DE GRÚA (HASTA 5,00 PUNTOS): Se asignarán cinco (5,00) puntos al contratista que oferte el servicio de remolque mediante grúa de plataforma o gancho para los vehículos de la entidad (camionetas, automóviles y motocicletas), disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a nivel nacional. Para el servicio en el perímetro urbano de las ciudades donde estarán los vehículos, se debe garantizar que este servicio no demorará más de 2 horas (120 minutos) en prestarse.

Junto con el ofrecimiento, se debe remitir la relación de vehículos propios o contrato de alianza vigente con empresas de asistencia.

7.2.4.2. SERVICIO DE CARRO TALLER (HASTA 5,00 PUNTOS): Se asignarán cinco (5,00) puntos al contratista que ofrezca el servicio de unidad móvil de asistencia rápida (carro taller) para reparaciones menores en vía que no requieran el traslado del vehículo al taller (ej. cambio de baterías, despinchado, suministro de combustible o reinicio de sistemas eléctricos).

Junto con el ofrecimiento, se debe remitir la ficha técnica del vehículo de asistencia y el listado de herramientas básicas a bordo, garantizando que el carro taller ofrecido debe contar con lo siguiente:

- Luces de emergencia (barra de luces o licuadora)
- Cintas reflectivas de seguridad acordes a la norma.
- Extintor
- Kit de carreteras
- Kit de herramientas
- Compresor

NOTA: La ausencia de ofrecimiento de estos servicios no será causal de rechazo de la oferta, pero el proponente obtendrá una calificación de cero (0) puntos en cada ítem específico que no sea ofertado.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

7.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10,00 PUNTOS)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) y 2. Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, <u>para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.</u>	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, <u>para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.</u>	5

La Unidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente extranjero que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas.

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

7.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asignará un máximo DE CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

7.4 MIPYMES CON DOMICILIO EN COLOMBIA (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asignará un máximo DE CERO COMA VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYMES con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.5 FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, conforme a lo establecido en ANEXO No. 3 ANÁLISIS DEL RIESGO.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con **NIT 900.384.997 – 1**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con **NIT 900.384.997 – 1**,

de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT 900.384.997 – 1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

La Entidad verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y el presupuesto oficial estimado de \$260.000.000, se concluye que el presente proceso no supera los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido, Israel y demás acuerdos que contemplan umbrales para contratación pública. No obstante, resulta aplicable el principio de trato nacional previsto en la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad con la Decisión 439 de 1998.

En consecuencia, para el presente proceso de selección no se generan obligaciones especiales derivadas de acuerdos comerciales internacionales diferentes a las previstas para los países miembros de la Comunidad Andina.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los

Firma: _____

Nombre: **SANDRA MIREYA MEDINA RODRIGUEZ**

Cargo: Coordinador Grupo Administrativo Secretaría General UAEJPMP